

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pésetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libr<sup>o</sup> de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Despachos telegráficos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.**

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El Capitan general de Aragon participa que habiendo tenido noticia el Brigadier Iriarte de que se hallaban en Sangüesa un batallon carlista y 400 caballos á las órdenes del titulado Coronel Don Francisco Casero, resolvió dicho Brigadier atacar el pueblo con la columna de su mando como lo realizó el 28, y despues de una ligera resistencia fué tomado huyendo el enemigo por la sierra hácia Aivar. Se han cogido prisioneros dos Oficiales y presentado á indulto un individuo de tropa con armas. No se han recibido más noticias relativas á la insurreccion carlista.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**DECRETO.**

Accediendo á los deseos de D. Mariano Garcia Cortés, Ministro Plenipotenciario de segunda clase de España en los Estados-Unidos de Venezuela,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado de dicho cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Estado,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**EXPOSICION.**

Sr. PRESIDENTE: No es desconocida para nadie la importancia del Ministerio de Fomento, encomendado hoy á las débiles fuerzas del Ministro que suscribe, acaso por haberse tenido en cuenta más el celo que siempre ha procurado demostrar en pro del servicio público que los merecimientos que haya podido conquistarle su escasa inteligencia.

Dedicada esta principalmente al cultivo de unos conocimientos en lo general de otra índole, no es de extrañar que se halle sobrecogida ante el supremo deber que le impone el nuevo cargo, y ante el temor que le inspira la idea de no corresponder dignamente á las esperanzas que su personalidad haya podido despertar en los que le han elevado á este último puesto.

Sólo á la presuncion arrogante ó á la insensatez desvanecida cuadraría no estremecerse ante la inmensidad de deberes impuestos por un Ministerio que tiene la obligacion de apoderarse del hombre en los hervores de su adolescencia y conducirlo por los ásperos senderos del estudio hasta los últimos confines del saber humano; de fomentar por todos los medios posibles la produccion y la industria, y abrir al comercio vias de comunicacion para todos los mercados del mundo; de mejorar las condiciones climatológicas del país y la conservacion y aumento del arbolado

de construccion marítima; de fertilizar las más áridas zonas del territorio ibérico, y de velar, en fin, por todo aquello que se relaciona con el desarrollo y progreso intelectual, moral y material del pueblo español.

Sintiendo sobre sí el Ministro que suscribe la inmensa pesadumbre de estos deberes, pero decidido á llenarlos cumplidamente, necesitaba conocer los elementos con que podia contar para tan árdua empresa. Por eso su primer cuidado ha sido estudiar la organizacion interior de su departamento, y ver si la falta de idoneidad en las personas ó la complicacion de ciertas ruedas administrativas dificultaban la accion inteligente y rápida con que deben conducirse todos los asuntos del mismo, cuyo retraso tan incalculables perjuicios puede producir al interés particular y á los intereses colectivos.

De este primer estudio ha nacido el convencimiento de la urgente necesidad de organizar y distribuir el personal de este Ministerio de una manera más conducente á la idea que se propone realizar el que suscribe, hoy que tan grande atencion reclaman y tan ímproba tarea imponen los diferentes ramos que lo constituyen.

Para ello no basta tener muchos empleados, sino empleados especiales en mérito, inteligencia y laboriosidad, que retribuidos como esas dotes exigen y de acuerdo con los Jefes de los Centros administrativos, sean capaces de secundar y desenvolver con acierto y prontitud las disposiciones superiores; con ese acierto y esa prontitud que nacen de la plena dominacion del ramo que se despacha.

Con la creacion de estos empleados especiales no puede ménos de suprimirse el cargo de Secretario general que no tiene razon de ser en el Ministerio de Fomento dada la índole especial de los ramos en que entiende, y que sobre embarazoso para el pronto despacho de los negocios, es contrario al espíritu de descentralizacion administrativa desenvuelto en el trascurso del tiempo y de la experiencia y sancionado por la revolucion política verificada en España. Creada la Subsecretaría en 16 de Febrero de 1873, suprimida en 12 de Marzo del mismo año, y restablecida con la denominacion de Secretaría general en 22 de Marzo del año actual, está probando bien claramente, con su recentísimo origen y su inestabilidad, que el nacimiento de ese cargo no responde á una necesidad administrativa.

Más útil, más conveniente, más práctico es el Negociado Central que ántes existia y cuyo restablecimiento se propone: su conveniencia está abonada por la estabilidad de que ha gozado bajo todos los Gobiernos; con él y con la creacion de los Oficiales mayores Jefes de la Administracion de primera clase distribuidos en las Direcciones, estarán estas mejor y más idóneamente auxiliadas; los intereses públicos más garantidos en cuanto se refiere á la expedicion pronta y atinada de los negocios; y las importantes reformas que el estado de los principales ramos reclama con urgencia, más prontas á su adopcion inmediata y resuelta.

No se oculta al Ministro que suscribe, y es para él causa de profundo sentimiento, que con las variaciones que se proponen se ve forzado á prescindir de los servicios de algunos empleados, porque el número de los actuales, además de no caber dentro de la nueva plantilla, es incompatible con la consignacion señalada en el presupuesto para el personal del Ministerio, lo cual hizo necesario en época reciente apelar con las formalidades legales al sobrante de otro capítulo. Templa, sin embargo, este sentimiento el propósito de ir atendiendo á esos funcionarios en la medida que las circunstancias lo permitan.

Por lo demás, el Ministro que suscribe tiene el íntimo convencimiento de que la nueva plantilla ha de dar todos los ventajosos resultados que exigen las necesidades del servicio; ofreciendo desde luego el importante de estar dentro de la consignacion y costar 42.500 pesetas ménos que la actual: economía para el Tesoro no desatendible si se tiene en cuenta las muchas reducciones que ántes de ahora ha sufrido el personal, para el cual se hace innecesario el crédito trasferido por decreto de 22 de Marzo último.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobacion del señor Presidente el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Mayo de 1874.

El Ministro de Fomento,

**Eduardo Alonso Colmenares**

**DECRETO.**

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en la planta del Ministerio de Fomento la plaza de Secretario general.

Art. 2.º Se restablece el Negociado Central, que estará á cargo de un Oficial mayor, Jefe de Administracion de primera clase, con las mismas funciones que desempeñaba ántes de su supresion.

Art. 3.º La planta del personal del Ministerio de Fomento se compondrá, además del Ministro, de un Director general de Instruccion pública, Jefe Superior de Administracion, con el sueldo de 12.500 pesetas anuales; un Director general de Obras públicas, Jefe Superior de Administracion, con 12.500 pesetas; un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Jefe Superior de Administracion, con 12.500 pesetas; cuatro Oficiales mayores, Jefes de Administracion de primera clase, con 10.000 pesetas; tres Oficiales primeros, Jefes de Administracion de segunda clase, con 8.750 pesetas; cuatro Oficiales segundos, Jefes de Administracion de tercera clase, con 7.500 pesetas; tres Oficiales terceros, Jefes de Administracion de cuarta clase, con 6.500 pesetas; tres Auxiliares mayores, Jefes del Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas; nueve Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas; 10 Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas; 10 Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administracion, con 3.500 pesetas, 10 Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administracion, con 3.000 pesetas; 10 Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administracion, con 2.500 pesetas; un Aspirante mayor, Oficial tercero de Administracion, con 2.500 pesetas; 10 Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administracion, con 2.000 pesetas; 22 Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administracion, con 1.500 pesetas; un Portero mayor, con 3.000 pesetas; un portero primero, con 2.500 pesetas; un portero segundo, con 2.000 pesetas; nueve porteros terceros, con 1.500 pesetas; 12 porteros cuartos, con 1.250 pesetas; 16 ordenanzas, con 1.000 pesetas.

Art. 4.º Las Direcciones generales continuarán desempeñando las funciones que el reglamento interior del Ministerio les asigna y entendiendo en los mismos negocios que les están señalados.

Art. 5.º El Instituto geográfico y estadístico conservará su actual organizacion.

Art. 6.º Hasta que se forme y apruebe un reglamento

para régimen y gobierno interior del Ministerio de Fomento, ajustado á las prescripciones de este decreto, seguirá rigiendo en lo que no se oponga á las mismas el de 29 de Abril último.

Madrid veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Alonso Colmenares.**

**DECRETOS.**

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento, con destino al Negociado Central, Vengo en nombrar á D. Cándido Martínez y Montenegro, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Alonso Colmenares.**

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento, con destino á la Direccion general de Instruccion pública,

Vengo en nombrar á D. Vicente Barrantes, Consejero ponente que ha sido de la suprimida Junta de Instruccion pública.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Alonso Colmenares.**

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento, con destino á la Direccion general de Obras públicas,

Vengo en nombrar á D. Adolfo Merelles y Caula, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Alonso Colmenares.**

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento, con destino á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar á D. Manuel Abeleira, ex-Diputado á Cortes, y Jefe que ha sido del Negociado Central del mismo Ministerio.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Alonso Colmenares.**

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro Cristino Menacho, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Alonso Colmenares.**

Para la plaza de Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos, vacante en el Ministerio de Fomento,

Vengo en promover á D. Dámaso Anduaga y Espinosa, que ocupa el número primero de la escala inferior inmediata.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Alonso Colmenares.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de lo expuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado respecto á la necesidad de reformar, en armonía con las prescripciones establecidas por decreto de 7 de Enero último, los artículos de la instruccion aprobada en 4 de Abril siguiente para esa Direccion general y sus dependencias, que hacen

referencia al modo y forma en que deben rendirse las cuentas y relaciones correspondientes á la administracion del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

En su vista, y considerando que el defecto observado en los indicados artículos de la instruccion tiene su origen en la circunstancia de haberse basado en el sistema que regia cuando se proyectaron y sometieron á informe de la misma Intervencion, y que fué modificado durante la sucesiva tramitacion del expediente, y que por lo tanto el defecto no sólo es disculpable, sino que exige su inmediata rectificacion para que se eviten las complicaciones que de lo contrario podrian surgir, ha tenido á bien disponer el mismo Sr. Presidente, de conformidad con lo propuesto por la referida Intervencion, que se entiendan reformados los artículos de la instruccion aprobada en 4 de Abril último en los términos que expresan los que deben sustituirles, y son los siguientes:

«Art. 75. Las Administraciones subalternas llevarán y rendirán las cuentas siguientes:

- 1.º De administracion de frutos.
- 2.º De administracion de caudales.

Estas cuentas serán mensuales, se redactarán y justificarán como se dirá á continuacion, y se rendirán por triplicado á la Administracion económica de la provincia, que conservará en su poder uno de los ejemplares, uniendo los otros dos con sus justificantes á las cuentas generales de frutos y caudales que rendirá tambien mensualmente al Tribunal de las de la Nacion, por conducto de la Intervencion general de la Administracion del Estado.»

«Art. 90. Las Administraciones económicas de las provincias, en donde existan bienes de los que fueron reservados al último Monarca, rendirán mensualmente por duplicado al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervencion general de la Administracion del Estado las cuentas de administracion de frutos y caudales de su provincia, refundiendo en ellas los resultados de las parciales de las subalternas, de que acompañarán dos ejemplares, uno de ellos justificado con los documentos correspondientes.»

«Art. 91. Además de dichas cuentas mensuales, remitirán tambien las Administraciones económicas á la Intervencion general de la Administracion del Estado dos ejemplares, uno de ellos justificado, de las relaciones mensuales de ingresos y pagos del presupuesto del Estado por los ramos y obligaciones del mismo Patrimonio.»

«Art. 92. Igualmente comprenderán en las cuentas anuales y del semestre de ampliacion de cada ejercicio que por rentas públicas y gastos públicos rindan al Tribunal, por conducto de la Intervencion general, la parte de derechos y obligaciones correspondiente á los bienes que se reservaron al último Monarca, y de cuya administracion se halla encargada la Direccion general de dicho Patrimonio.»

«Art. 93. De las cuentas y relaciones mensuales y de la parte respectiva de las cuentas anuales y semestrales de rentas y gastos públicos por ramos del Patrimonio remitirán las Administraciones económicas, á la vez que á la Intervencion general de la Administracion del Estado, otro ejemplar sin justificantes á la referida Direccion general.»

De órden del Sr. Presidente lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1874.

**ECHEGARAY.**

Sr. Director del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. José Castejon en queja de un acuerdo de la Comision provincial de Huesca con motivo de ciertas responsabilidades que se le exigen relativamente á cuentas municipales, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Castejon, vecino de Sarriena, en queja de un acuerdo de la Comision provincial de Huesca, en que con motivo de ciertas responsabilidades civil y criminal que se le exigen relativamente á las cuentas municipales de 1869 á 1870, solicita se le dé vista del expediente instruido al efecto para formular la defensa de la legalidad de sus actos como Secretario del Ayuntamiento.

De dos certificados expedidos con referencia á documentos existentes en la Diputacion provincial resulta que, despues de rendidas las cuentas del indicado período, fueron nuevamente formadas por un Comisionado que por disposicion de la Comision provincial pasó con tal objeto al referido pueblo; y que en vista de ciertas diligencias instruidas por aquel y á propuesta del mismo acordó la Comision provincial exigir á D. José Castejon y al Secretario D. Luis Gavin el reintegro en las arcas municipales por iguales partes de las 355 pesetas 87 céntimos del sobrante que arrojaban las cuentas reformadas, y asimismo

70 pesetas por razon de dietas devengadas por la Comision.

Habiendo reclamado el Gobernador de la provincia el expediente original con motivo de la apelacion interpuesta por Castejon, hizo presente la Comision que no podia remitirlas por hallarse aquellas en poder de los Tribunales de justicia.

Reducido el expediente á las dos certificaciones ántes expresadas, no se explica en ellas qué causas mediaron para que despues de rendidas las cuentas municipales la Comision provincial enviase un empleado de sus oficinas para revisarlas y reformarlas.

Además en las diligencias instruidas consta que despues de reformadas las referidas cuentas se mandó citar á los Alcaldes interesados y tambien al Secretario Castejon; pero ni se acompaña el resultado de esta providencia, ni se tiene por consiguiente conocimiento de las contestaciones dadas por aquellos.

Aparte de esta falta de datos que no permite formar juicio acerca del asunto, média tambien la circunstancia de que, conforme tiene ya expuesto la Seccion, nada corresponde al Gobierno resolver en materia de cuentas municipales en razon á que segun lo establecido en el art. 156 de la ley municipal, á la Comision provincial es á quien en su caso toca fallar definitivamente las referidas cuentas sin que proceda recurso de alzada para ante el Gobierno más que en el sólo caso de existir alguna infraccion legal. El que D. José Castejon ha entablado, se reduce exclusivamente á que se le ponga de manifiesto el expediente para exponer lo conveniente á su derecho, y en tal concepto y no invocando hasta ahora ninguna ley infringida,

La Seccion es de parecer que el interesado debe dirigir su pretension á la Diputacion, y sólo recurrir al Gobierno en el caso de que lo acordado por aquella contrariase ó infringiese alguna ley ó disposicion superior.»

Y hallándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de acuerdo con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su órden lo comunico á V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1874.

**SAGASTA.**

Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

GACETA INTERNACIONAL.—Redaccion.—Excmo. Sr. D. Juan de Zavala: Muy señor mio: Hace dos meses vengo anunciando la creacion de una Junta internacional destinada á recolectar socorros para los heridos de la guerra civil en nuestra España. El Sr. D. Pedro de Prats, Encargado de Negocios, por medio de este periódico invitó á los españoles para que concurrieran á la Cancillería el 1.º de Abril; asistieron solamente cuatro: los Sres. Eurtols de Anduaga, D. Emilio Sanchez Navarro, Don F. Pizarro, por representacion, y el que suscribe.

Fué preciso que estos cuatro españoles ingresaran en la Junta internacional, formada por los Doctores de esta Universidad MM. Louis Creteur, Bougard, Foux, Huyvenaar y M. Félix Hantfenne. Estos señores me eligieron Presidente, y Conciliarios á los Sres. Bougard, Huyvenaar, Foux y Casse, siendo Secretarios Creteur, alma de todos estos trabajos, y Hantfenne. Sin el Doctor Creteur no habria yo podido realizar mi patriótico desseo. Pedimos al Sr. Encargado de Negocios que nos ayudara, y ha hecho lo que ha sido posible. En este periódico verá V. la relacion exacta de cuanto hemos hecho.

Mañana, desde Amberes, sale para Santander nuestro compañero Dr. Jean Huyvenaar, Médico holandés, conduciendo 13 cajas de franelas, camisas, muletas, cabestrillos, medicinas abundantes &c. &c. &c., y 2.000 frs. en oro. Esta suma la entregará al Excmo. Sr. Capitan General Duque de la Torre para que este Jefe la reparta entre los heridos. Es la primera remesa que mandamos, y seguirán otras de que daré á V. E. noticias por el periódico, de oficio en nombre de la Junta, y por carta confidencial.

Aparte de esta, va hoy para V. la nota explicativa de lo que contienen las 13 cajas &c. al tenor del decreto expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 9 del corriente.

Reitero á V., Sr. Marqués, los testimonios de mi distincion y amistad, como S. S. Q. le B. L. M.—J. M. de Lcsada.

Bruselas 24 de Abril de 1874.—12, rue de Livourne, 12.

GACETA INTERNACIONAL.—Direccion.—12, rue Damhonder, 12 Bruselas.—Excmo. Sr.: Esta Junta se creó por el Dr. M. Luis Creteur, compuesta de diferentes personajes que eligieron Presidente al que suscribe, Director de la Gaceta Internacional, periódico español que nos hace establecido en Bruselas.

Correspondiendo á su patriótico llamamiento en favor de los heridos de la guerra civil de España, la Junta invitó al señor Encargado de Negocios de dicha Nacion, porque los esfuerzos aislados no tendrían muy favorable éxito, en razon de que sus compatriotas no son tantos que pudieran ayudarle.

El Sr. D. Pedro de Prats se prestó gustoso, y la Junta ha querido que su nombre figure en todos los trabajos, ya por respeto á la Nacion española, ya por consideraciones de aprecio á dicho diplomático. La Junta ha reunido 8.000 francos, de los cuales la mayor parte ha empleado en medicamentos, aparatos ortopédicos, instrumentos quirúrgicos, muletas, cobertores, piezas de franela y otra porcion de objetos, cuya lista entrega al Sr. Marqués de Prats, Representante español, para que la eleve á las manos de V. E.

Van 43 cajas conteniendo los referidos objetos, con más los donativos en hilas, vendajes, camisas, lienzos, compresas &c. debidos á la caridad de nuestros amigos. El Doctor M. Jean Huyvenaar, Médico holandés, se ha prestado generosamente á conducir al mismo campo de batalla las 13 grandes cajas referidas, una camilla de campaña de la mejor construccion, una barrica de ginebra, valor de 250 francos, y otra de vinagre desinfectante.

Lleva el Doctor Huyvenaer 2.200 francos en oro, de los cuales 500 da la señora esposa del Encargado de Negocios españoles, la Princesa de Love-Corsurareon, para que en dos porciones dé por mitad á dos diversos heridos: otros 200 remite la señora de Bougard, para que el Excmo. Sr. Duque de la Torre los dé á un herido que se inutilice, y 150 que con igual objeto remite la Ima. Sra. Doña Antonia Hynes de Losada.

El resto de la cantidad hasta 2.200 los entregará asimismo el Doctor Huyvenaer al referido Sr. Duque, para que los distribuya como lo crea justo.

Esta remesa va directamente en un buque de vapor y será conducido á donde V. E. disponga, costeando la Junta todos los gastos y quedándose en el campamento el Dr. Huyvenaer, que deja aquí á su familia, clientela é intereses, guiado de humanitario espíritu.

Nos prometemos, Excmo. Sr., enviar á V. E. otras expediciones parecidas y ya preparamos la segunda.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Excmo. Sr.—El Presidente, J. M. de Losada.—El Secretario, V. Creteur.—Excelentísimo Sr. D. Juan de Zavala, Ministro de la Guerra.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Lista de la suscripcion abierta entre los españoles residentes en Venezuela para socorrer inutilizados, viudas y huérfanos pobres de los Voluntarios de la República á consecuencia de la actual guerra civil en España.

Table with columns: Nombre, Pesos sencillos en Venezuela, Equivalencia en pesetas. Lists names and amounts for Caracas and other locations.

Table with columns: Nombre, Pesos sencillos en Venezuela, Equivalencia en pesetas. Lists names and amounts for Caracas, Nueva Barcelona, Los Tegues, Valencia de Venezuela, Tinaguillo, Cumandá, Vega de Caracas, Antimano, Carapa, and Valle de Caracas.

Table with columns: Nombre, Pesos sencillos en Venezuela, Equivalencia en pesetas. Lists names and amounts for various individuals.

Imports la suscripcion... Baja por diferencia de cambios y corretajes... Líquido entregado en el Banco de España... Es copia.—Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Ordenador, Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública. NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL. Seccion 3.ª—Negociado 3.º

Table with columns: Nombre, Cantidad desestimada. Lists names and amounts for Teruel, Guadaluja, and Córdoba provinces.

Se funda la caducidad de las cantidades anteriores en el artículo 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, orden del Gobierno Provisional de 26 de Noviembre de 1868, art. 14 de la ley de 19 de Julio de 1869 y 20 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869. Madrid 4 de Mayo de 1874.—El Jefe del Departamento de Liquidacion, P. C., Lorenzo Abizanda.—V. B.—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.—Año 1873.

Tablas de valores formadas por la Dirección general de Aduanas en vista de los acuerdos tomados por la Comisión de Valoraciones para el Arancel y Estadística comercial, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Agosto de 1869.

ARANCEL DE IMPORTACION.

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES	
			DADOS POR LA COMISION DE VALORACIONES PARA EL AÑO DE	
			1872.	1873.
			Plas.	Cénts.
<b>CLASE PRIMERA.</b>				
PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERIA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.				
<b>Primer grupo.</b>				
<i>Piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes y la industria.</i>				
1	Mármoles, jaspes y alabastros en toseco ó en trozos desbastados, esquadados y preparados para darles forma.....	400 kilógs..	750	750
2	— dichos de todas clases, cortados en losas, tablas ó escalones de cualquier tamaño, sean ó no pulimentados.....	Idem.....	13	1875
3	— dichos labrados en estatuas, bajo-relieves y utensilios de cualquier clase, con adornos, follajes ó cinceladuras no expresados en otras partidas de este Arancel. Las demás piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes y la industria.	Idem.....	40	40
4	Las demás piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes y la industria.	Idem.....	3	3
<b>Segundo grupo.</b>				
<i>Carbon.</i>				
5	Carbones minerales y el cok.....	Tonelada de 1.000 kilóg.	4250	4250
<b>Tercer grupo.</b>				
<i>Esquistos, betunes y sus derivados.</i>				
6	Alquitranes, breas, asfaltos, esquistos, betunes y petróleos brutos.....	400 kilógs..	18	18
7	Petróleos y los demás aceites minerales rectificados, y la bencina.....	Idem.....	55	55
<b>Cuarto grupo.</b>				
<i>Minerales.</i>				
8	Minerales.....	Tonelada de 1.000 kilóg.	2020	20
<b>Quinto grupo.</b>				
<i>Cristal y vidrio.</i>				
9	Vidrio hueco, comun ó ordinario.....	100 kilógs..	30	25
10	Cristal y el vidrio que le imita.....	Idem.....	160	110
11	Vidrio y cristal plano.....	Idem.....	8750	8750
12	— dichos azogados, y los cristales para anteojos y relojes.....	Idem.....	320	320
<b>Sexto grupo.</b>				
<i>Barro obrado, loza y porcelana.</i>				
13	Barro en azulejos, baldosas, baldosines, ladrillos, tejas, tubos y objetos semejantes.	Idem.....	15	15
14	Loza de pedernal y el barro fino.....	Idem.....	250	220
15	Porcelana.....	Idem.....	400	350
<b>CLASE SEGUNDA.</b>				
METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ENTRE UN METAL COMO PRINCIPAL ELEMENTO.				
<b>Primer grupo.</b>				
<i>Oro, plata y platino.</i>				
16	Oro en alhajas ó joyería, aunque tengan perlas ó piedras.....	Hectógramo	500	500
17	Plata en alhajas ó joyería, aunque tengan perlas ó piedras.....	Idem.....	70	70
18	Oro, plata ó platino labrados en otros objetos.....	Idem.....	8	8
<b>Segundo grupo.</b>				
<i>Hierros y aceros.</i>				
19	Acero en barras, planchas y muelles para carruajes.....	400 kilógs..	55	50
20	Hierro colado en lingotes.....	Idem.....	1150	1080
21	— dicho en tubos de todas clases.....	Idem.....	2250	1980
22	— idem en manufacturas ordinarias.....	Idem.....	30	30
23	— idem en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con baño de porcelana y con adornos de otros metales.....	Idem.....	63	63
24	— en barras-carriles.....	Idem.....	30	2675
25	— en chapas, desde seis milímetros inclusive de grueso, y los redoblones.....	Idem.....	36	30
26	— batido, estirado ó forjado, y el pудelado en barras de cualquiera figura, desde 144 milímetros inclusive de seccion.....	Idem.....	40	36
27	— en barras de cualquiera figura hasta 144 milímetros de seccion, en chapas hasta seis milímetros de grueso, y los flejes.....	Idem.....	40	42
28	— en alambre.....	Idem.....	5750	5175
29	— en clavos y tornillos, aunque tengan cabeza de latón.....	Idem.....	76	70

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES	
			DADOS POR LA COMISION DE VALORACIONES PARA EL AÑO DE	
			1872.	1873.
			Plas.	Cénts.
30	Hierro en tubos.....	100 kilógs..	52	48
31	— en manufacturas ordinarias, aunque tengan baño de plomo, estaño ó zinc, ó estén pintadas ó barnizadas, y en tubos cubiertos de chapa de latón.....	Idem.....	90	85
32	— en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con baño de porcelana y con adornos de otros metales, y las de acero no expresadas en este Arancel.....	Idem.....	400	95
33	— y acero en piezas inutilizadas, incluidas las barras-carriles.....	Idem.....	20	20
34	Hoja de lata.....	Idem.....	86	80
35	— dicha labrada.....	Idem.....	225	220
36	Agujas, plumas, piezas para relojes y otros objetos análogos de hierro ó acero.....	Kilógramo..	22	22
37	Cuchillos, trinchantes, navajas y cortaplumas de id.....	Idem.....	825	825
38	Tijeras para costura.....	Idem.....	1650	1650
39	Armas blancas, y las hojas para las mismas.....	Idem.....	15	15
40	Armas de fuego, y los cañones y demás piezas concluidas para las mismas.....	Idem.....	30	30
<b>Tercer grupo.</b>				
<i>Cobre y sus aleaciones.</i>				
41	Cobre de primera fundicion, y el viejo....	400 kilógs..	130	130
42	— y latón en barras y lingotes.....	Idem.....	200	200
43	— y latón en planchas y clavos, y el alambre de cobre.....	Idem.....	290	280
44	— dichos en tubos, piezas grandes á medio labrar, como cascos de braseros &c., y fondos de calderas.....	Idem.....	290	290
45	Alambre de latón.....	Idem.....	290	280
46	Bronce sin labrar.....	Idem.....	210	200
47	Dichos metales labrados, y todas las aleaciones de metales comunes en que éntre el cobre.....	Idem.....	550	520
48	Plaqué de oro en hojas.....	Kilógramo.	90	90
49	— labrado.....	Idem.....	140	140
50	— de plata en hojas.....	Idem.....	1125	1125
51	— labrado.....	Idem.....	3750	3750
<b>Cuarto grupo.</b>				
<i>Los demás metales.</i>				
52	Estaño en lingotes.....	400 kilógs..	320	300
53	— labrado.....	Idem.....	400	375
54	Plomo en galápagos ó pasta, planchas, láminas, tubos, balas y perdigones.....	Idem.....	38	38
55	— manufacturado.....	Idem.....	55	55
56	Zinc en barras, pasta ó torta.....	Idem.....	60	50
57	— en planchas, clavos y alambre.....	Idem.....	80	75
58	— en objetos manufacturados.....	Idem.....	13750	130
59	Todos los demás metales y aleaciones no expresados en planchas, pasta, clavos &c.	Idem.....	80	80
60	Dichos obrados.....	Idem.....	110	110
61	Tela metálica.....	Kilógramo..	350	350
62	— dicha obrada.....	Idem.....	5	5
<b>CLASE TERCERA.</b>				
SUSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERIA Y LAS INDUSTRIAS QUIMICAS.				
<b>Primer grupo.</b>				
<i>Drogas simples.</i>				
63	Aceite de coco, palma, granos y semillas; el de linaza y los secantes.....	100 kilógs..	90	85
64	Palos tintóreos y cortezas curtientes.....	Idem.....	25	23
65	Granza ó rubia.....	Idem.....	100	100
66	Simiente de sésamo, lino y demás semillas oleaginosas.....	Idem.....	35	35
67	Lcs demás productos del reino vegetal no expresados en otras partidas.....	Idem.....	125	125
68	Productos del reino animal empleados en la medicina.....	Idem.....	35	35
<b>Segundo grupo.</b>				
<i>Colores, tintes y barnices.</i>				
69	Ocres y tierras naturales para pintar.....	Idem.....	10	10
70	Añil y cochinilla.....	Idem.....	870	870
71	Extractos tintóreos.....	Idem.....	150	130
72	Grancina y la mezcla de esta materia y la rubia.....	Kilógramo..	4	3
73	Barnices.....	100 kilógs..	200	200
74	Colores en polvo ó en terron.....	Idem.....	120	120
75	— preparados y las tintas.....	Idem.....	160	160
76	— derivados de la hulla y los demás artificiales.....	Kilógramo..	20	20
<b>Tercer grupo.</b>				
<i>Productos químicos y farmacéuticos.</i>				
77	Acido muriático.....	100 kilógs..	12	12
78	— nítrico.....	Idem.....	65	65
79	— sulfúrico.....	Idem.....	19	19
80	Alumbre.....	Idem.....	25	25
81	Azufre.....	Idem.....	20	20
82	Barrillas naturales y artificiales.....	Idem.....	10	10
83	Carbonatos alcalinos, álcalis, cáusticos y sales amoniacales.....	Idem.....	40	40
84	Cloruro de cal.....	Idem.....	35	35
85	— de potasio y el sulfato de sosa.....	Idem.....	10	10
86	— de sódio (sal comun).....	Idem.....	4	4
87	Colas y albúmina.....	Idem.....	125	125
88	Fósforo.....	Kilógramo..	7	7
89	Nitrato de potasa (salitre).....	100 kilógs..	80	75
90	— de sosa.....	Idem.....	40	35
91	Oxidos de plomo.....	Idem.....	50	50

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Escuela especial de Ingenieros de Montes.**

CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE ENTRADA EN LA MISMA, CORRESPONDIENTES AL CURSO DE 1874 A 1875.

Debiendo dar principio el 22 de Junio próximo y el 25 de Setiembre siguiente los exámenes para ingresar en esta Escuela especial, de conformidad con lo que previene el reglamento de la misma y la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República expedida en 30 de Abril último, é inserta en la GACETA de 22 de los corrientes, quedan abiertos desde hoy hasta el 20 de Junio, y desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Setiembre, los plazos para la admision de solicitudes, que deberán elevarse al Excmo. Sr. Director de la precitada Escuela, sita en San Lorenzo del Escorial.

Se recuerda para conocimiento de los aspirantes el art. 7.º del decreto de 23 de Octubre de 1868, que dice así:  
«Para ingresar de alumno en la Escuela de Ingenieros de Montes es necesario:

1.º Sufrir exámen de las siguientes materias:  
Elementos de mecánica racional.  
Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Física.  
Química general.  
Historia natural.  
Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.  
Francés y alemán.

2.º Acreditar por certificacion ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana.  
Nociones de Gramática latina.  
Geografía.  
Historia general y particular de España.

La extension con que se exige el conocimiento de las materias indicadas en el caso 1.º del precedente artículo será la que se expresa en los programas cuyos resúmenes van á continuación.

El examen de idioma consistirá en traducir correcta y repentinamente en la obra que se presente al candidato.

El exámen de cada una de dichas materias formará un ejercicio separado, y los aspirantes que sólo fueren aprobados en algunas asignaturas tendrán derecho á que se les expida por la Escuela un certificado que así lo acredite.

San Lorenzo del Escorial 25 de Mayo de 1874.—El Director, P. A., Juan Bautista de la Torre.

**PROGRAMA DE LAS MATERIAS DE EXÁMEN.**

**Mecánica racional.**

INTRODUCCION.

Naturaleza del estudio de la mecánica.—Objeto de la mecánica racional.—Partes en que se divide para su estudio.

**Estática.**

*Principios generales.*

Nociones preliminares.—Principios fundamentales.

*Equilibrio y composicion de fuerzas aplicadas á un sistema rígido.*

Definiciones.—Fuerzas paralelas.—Pares.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Aplicaciones á las máquinas simples.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

*Equilibrio de un sistema de figura variable.*

Generalidades.—Determinacion del equilibrio.—Máquinas compuestas.—Polígonos funiculares.

*Aplicaciones.*

Centro de gravedad: su determinacion analítica.—Rezañientos.

**Dinámica.**

*Principios generales.*

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Igualdad de la accion y la reaccion.—Fuerza de inercia.

*Movimiento de un punto.*

Movimiento rectilíneo.—Movimiento curvilíneo.—Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.—Movimiento relativo.

*Movimiento de un sistema.*

Principio d'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.—Choque.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.—Péndulo compuesto.—Estabilidad del equilibrio.

**Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.**

INTRODUCCION.

Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinacion de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

*Del punto, de la recta y del plano.*

Determinacion y representacion del punto, de la línea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Cambios de planos de proyeccion.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.

*Angulo triedro.*

Ideas preliminares sobre los triedros.—Problemas relativos á los mismos.—Poliedros.—Representacion.—Secciones planas de los poliedros.—Interseccion de poliedros.

*Superficies y planos tangentes en general.*

Generacion y representacion de las superficies en general.—Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

*Superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.*

Representacion gráfica y propiedades de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superficies de revolucion dado el punto de contacto.—Hiperboloides de revolucion de una hoja.

*Superficies desarrollables y envolventes.*

Generacion y principales propiedades de las superficies des-

arrollables.—Nociones sobre las superficies envolventes é involutas.

*Interseccion de superficies.*

Principios generales.—Secciones planas de las superficies.—Intersecciones de una recta con una superficie.—Interseccion de dos superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

*Teoría general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.*

- 1.º Planos tangentes á una superficie por un punto situado fuera de ella.
- 2.º Planos tangentes paralelos á una recta dada.
- 3.º Planos tangentes que pasen por una recta dada.
- 4.º Planos tangentes paralelos á un plano dado.
- 5.º Planos tangentes á dos ó más superficies.

*Planos acotados.*

Nociones preliminares sobre las acotaciones.—Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topográficas.

*Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de las sombras.*

Ideas preliminares.—Solucion del problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un punto.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicacion á los poliedros.—Aplicacion á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos luminosos.

*Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de la perspectiva.*

Perspectiva cónica.—Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso y procedimiento para que todas las construcciones queden encerradas en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geometral.

Principio de las alturas aplicándolo á varios ejemplos sencillos.

Perspectiva caballera.

**Física.**

INTRODUCCION.—DEFINICIONES Y NOCIONES PRELIMINARES.

*Propiedades de los cuerpos.*

Propiedades generales.—Gravedad.—Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido.—Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.—Capilaridad.—Propiedades de los cuerpos en estado gaseoso.—Presion atmosférica y sus efectos.—Barómetros.—Fuerza elástica de los gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para la compresion del aire y de los gases.—Bombas.—Sifon.

*Acústica.*

Produccion del sonido.—Propagacion.—Caracteres distintivos de los sonidos.

*Calor.*

Dilatacion de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medicion.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambio de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formacion.—Higrometría.—Propagacion del calor.—Calorimetría.

*Óptica.*

Propagacion de la luz.—Fotometría.—Reflexion de la luz.—Espejos.—Refraccion de la luz.—Leyes generales.—Refraccion al través de medios terminados por caras planas y por superficies curvas.—Dispersion de la luz.—Estructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de óptica.—Doble refraccion y polarizacion.

*Electricidad y magnetismo.*

Electricidad estática.—Leyes de las acciones eléctricas.—Distribucion de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medida de las fuerzas eléctricas.—Electricidad.—Magnetismo.—Principios generales.—Imantacion por influencia.—Magnetismo terrestre.—Procedimientos de imantacion.—Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efectos de las corrientes.

Electro-magnetismo.—Electricidad dinámica.—Imantacion por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termoeléctricas.—Corrientes de induccion.

*Meteorología*

Observaciones termométricas.—Vientos.—Metéoros acuosos.—Metéoros eléctricos.—Metéoros luminosos.

**Química general.**

INTRODUCCION.

Generalidades.—Nomenclatura.—Notaciones y fórmulas químicas.

Proporciones en que se combinan los cuerpos.  
Teoría de los equivalentes químicos.—Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

*Estudio de los metaloides más importantes y de sus componentes.*

Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Azufre.—Cloro.—Iodo.—Bromo.—Fluor.—Fósforo.—Silicio.—Carbono.

Combinaciones más importantes del hidrógeno con los metaloides.—Agua.—Agua oxigenada.—Acido fluorhídrico.—Acido sulfhídrico.—Acido clorhídrico.—Amoniaco.

Combinaciones del oxígeno con el nitrógeno, azufre, fósforo, cloro, boro, silicio y carbono.

Fluoruro de silicio.—Carburos de hidrógeno gaseosos.—Cianógeno.

*Generalidades sobre los metales y las sales.*

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.—Generalidades sobre los óxidos, cloruros, bromuros, ioduros y sulfuros metálicos.

Sales en general.—Solubridad de las sales.—Leyes de Berthollet.—Caracteres distintivos para reconocer el elemento electro-negativo de los compuestos binarios y de las sales.

*Estudio de los metales más importantes y de sus compuestos.*

Division de los metales.

Potasio.—Sodio.—Compuestos amoniacales.

Metales.—Alcalinos.—Térreos.—Bario.—Estroncio.—Calcio-magnesio.

Metales térreos.—Aluminio.

Metales usuales.—Manganeso.—Hierro.—Zinc.—Estaño.—

Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino.  
Ligas metálicas.

**Historia natural.**

*Nociones preliminares.*

Acepcion de la palabra naturaleza y definicion de las Ciencias naturales.—Division de los seres naturales en grupos y reinos.—Definiciones de órgano, aparato y funcion.—Idea de la especie en Mineralogía y en Zoología y Botánica.—Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

**Mineralogía.**

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía se divide.

*Característica.*

Enumeracion de los diversos caracteres exteriores ú organolépticos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificacion de las formas cristalinas.—Goniómetros de Haiiy.—Objeto é importancia de los caracteres químicos.—Ensayo químico de los minerales.

*Taxonomía y Fisiografía.*

Idea general sobre la nomenclatura mineralógica.—Exposicion de las clasificaciones de Beudant ó Dufrenoy.—Caracteres de las principales especies de los sidéridos, fosforidos, cloridos, fluoridos, carbonidos y silicidos.

**Botánica.**

Definicion y division de la Botánica.—Anatomía vegetal.—Organos elementales de las plantas, celdillas, fibras, vasos.—Union de los órganos elementales entre sí.—Contenido de las celdillas.—Epidermis.—Apéndices de la epidermis.

Organografía.—Organos de nutricion.—Raíz, sus formas y su estructura.—Hojas.—Sus partes, su forma y estructura.—Espitulas.—Brácteas.

Yemas.—Prefoliacion ó vernacion.—Ramificacion.—Disposicion de las hojas en los tallos.

Inflorescencia.—Flor.—Cáliz.—Corola.—Androceo.—Estambres, filamento, antera, pólen.—Gineceo ó pistilo, ovario.

Fruto.—Clasificacion de los frutos.—Descripcion de los principales tipos.

Semilla, legumentos, embrion.—Embrion vegetal, plúmula radícula, cotiledones, albúmen.

Fisiología vegetal, funciones de nutricion.—Absorcion.—Circulacion.—Respiracion.

Asimilacion y crecimiento.—Multiplicacion por acodo, por estaca y por ingerto.

Funciones de reproduccion.—Floreescencia.—Mecanismo de la fecundidad.

Maduracion de los frutos y de las semillas.—Movimiento de las plantas.—Temperatura propia de las mismas.—Colores vegetales.

Taxonomía.—Clasificaciones artificiales.—Sistema de Linnæo.—Clasificaciones naturales.—Importancia relativa de los órganos.—Jerarquías de caracteres.—Asociaciones de los vegetales.

Método de Jussieu.—Idem de Decandolle.—Glosología.—Nomenclatura botánica.

Fitografía.—Caracteres principales de las familias más notables de nuestra flora.

**Zoología.**

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.—Principios inmediatos y tejidos de los animales.—Division de la Zoología.

*Organografía y Fisiología.*

Indicacion general sobre el modo de verificarse las funciones de nutricion y de relacion, describiendo elementalmente los órganos que concurren á cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen en los diversos grupos zoológicos.—Definicion de las distintas suertes de generacion y multiplicacion.

*Taxonomía y Zoografía.*

Nocion general sobre la nomenclatura zoológica.—Division del reino animal, segun la clasificacion de Cuvier ó la modificada por Milne Edwards.—Caracteres de todos los órdenes de mamíferos, y descripcion de las principales familias de los roedores, paquidermos y ruminantes.—Caracteres de todos los órdenes de aves, y descripcion de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes reptiles.—Caracteres de todos los órdenes de peces, y descripcion de las principales familias de malacopterigios abdominales.—Caracteres de todos los tipos y clases de invertibrados y todos los órdenes de insectos.—Caracteres de las principales familias y géneros más notables de los coleópteros, ortópteros, himenópteros y lepidópteros.

*Geografía botánica.*

Breve noticia sobre la distribucion geográfica de los animales y causas que en ella influyen.

Como tipo de la extension con que deben estudiarse las teorías incluidas en el precedente resumen de programas, se citan las obras siguientes:

Mecánica racional.—El tratado de M. Bouchardat.  
Geometría descriptiva.—Para la parte de rectas y planos la de M. Olivier; para las superficies, acotaciones y sombras la de M. Leroy, y para la perspectiva el tratado de M. Adhemar.  
Física.—La obra de Ganot.  
Química.—El tratado elemental de M. Regnault.

Historia natural.—Las obras de Yañez y Galdo para Zoología y Mineralogía, y la de D. Antonio Cipriano Costa para Botánica.

Dibujo.—Se exigirán los conocimientos necesarios para copiar correctamente un órden de Arquitectura ó una máquina, cualquier modelo de la série de dibujo de paisaje *Les études d'après nature*, de Calame, y la representacion á pluma de las montañas, arenas, rocas y tierras de labor, segun el método de Riudavets.

Traduccion correcta de los idiomas francés y alemán. —2

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputacion provincial de Cádiz.**

Expresándose equivocadamente en el anuncio de subasta del Bole in oficial de esta provincia para el año económico de 1874-75 inserto en la GACETA, núm. 122, de 2 del actual, que el remate deberá tener lugar el 4 del próximo Junio; y siendo el día señalado el 3, se hace la presente rectificacion manifestando que la indicada subasta se verificará el día 3 del próximo Junio.

Cádiz 18 de Mayo de 1874.—P. O., Manuel Tello Amondareya.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Parrada, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del plazo improrogable de 30 dias, contados desde el de la publicacion en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Administracion económica á prestar declaracion en el expediente que se instruye á consecuencia de la detencion llevada á efecto de 470 kilos de ochavos morunos facturados como metal viejo y consignados al mismo por un tal Palacios, del Puerto de Santa María; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del ramo en orden de 24 del mes próximo pasado, ha dispuesto sacar nuevamente á subasta la contrata de impresion del Boletín oficial de Ventas de la provincia de Valladolid, para el dia 1.º de Julio próximo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los licitadores.

La fianza ó garantía para el cumplimiento del contrato consistirá en 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda á precio de cotizacion el dia siguiente de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

Para presentarse como licitador á la subasta ha de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja de esta Administracion económica, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Direccion general.

No se admitirá postura que exceda de 37 céntimos de peseta por cada pliego de impresion.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora adjudicando el remate al mejor postor.

Valladolid 23 de Mayo de 1874.—Bricio de Caramés.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . . . céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los donativos en efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa el dia 8 de Mayo del presente año con destino á los heridos del ejército del Norte (1).

Table with 2 columns: Name and Amount (Ps. Cs.). Includes names like D. Mariano Llusía, D. José María Manrese, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ps. Cs.). Includes names like D. Pedro Aleoba, D. Antonio Rodil, etc.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Rafael Carrillo, Administrador general de la Renta de Loterías que fué de la Habana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta general de Administracion de dicha Renta y expresada isla; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1874.—Ignacio S. Inclán. —2

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Francisco María Castelló, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Leon, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administracion de la Renta del Sello del Estado de la expresada provincia, respectiva al mes de Mayo de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1874.—Ignacio S. Inclán —2

Juzgados de primera instancia.

Castro-Urdiales.

D. César Hermosa y Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Castro-Urdiales.

Hago saber que por este segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia, de Don Rósula de Zuricalday y Salcedo, que falleció intestado en esta referida villa el dia 21 de Febrero último, para que dentro del término de 20 dias se presenten en legal forma por la Escribanía del que refrenda á hacer usodel derecho que consideren correspondientes; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que hasta la fecha sólo se ha presentado el Ilustrísimo Sr. D. Nicanor Zuricalday Salcedo, hermano carnal del difunto. Así lo tengo acordado en las diligencias que sobre el particular referido se siguen en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Castro-Urdiales á 23 de Mayo de 1874.—César Hermosa y Muñoz.—Por mandado de S. S., Narciso del Portillo.

La Vecilla.

D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber que por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Viñuela Llamazares, vecino que fué de Ventosilla, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado por medio de Procurador y con direccion de Letrado á contestar á la demanda ordinaria que sobre pago de 899 pesetas 25 céntimos le ha promovido Clemente Viñuela, de la misma vecindad; con apercibimiento de que pasado dicho término sin contestarla se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Vecilla á 18 de Abril de 1874.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—Por mandado de S. S., Julian M. Rodriguez. X—1358

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano D. Joaquin Carretero, se hace saber á D. José Regoly Marquez, del comercio que ha sido de esta capital, calle de las Infantas, núm. 27, cuarto principal derecha y cuyo paradero y residencia actual se ignora, y que en este dia ha sido requerido de pago el Excmo. Sr. Alcalde popular de esta villa con el mandamiento de ejecucion despachado con fecha 25 de Abril del corriente año con el Regoly por la cantidad de 4.500 pesetas, réditos y costas, procedente el principal de dos pagarés que en 22 de Julio de 1868 expidió á la orden de D. Manuel de la Vega y Otero, que fueron endosados á favor de D. Eugenio de Arce, y cuyas sumas se deben hoy á los acreedores de su testamentaria, que están representados por D. Isidro Aguirre, de esta vecindad, por quien se ha deducido la correspondiente demanda ejecutiva.

Y para que surta los efectos prevenidos en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil se publica por medio del presente.

Madrid 22 de Mayo de 1874.—V.º B.º—Callejo.—El Escribano, por Carretero, Francisco N. de Ortega. X—1359

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en autos de tercera de dominio seguidos por D. José María Llano contra Don Luis Orts y la Sociedad Peñuela Llano y compañía, se sacan á pública subasta varios efectos de escritorio, consistentes en resmas de papel y otros objetos, los cuales se hallan depositados en la calle del Cid, núm. 5, cochera, y fueron embargados á dicha Sociedad, tasados todos ellos en la cantidad de 17.984 reales; habiéndose señalado para su remate el dia 10 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 27 de Mayo de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—1360

Puenteáreas.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. José Taboada Sandiás, Juez de primera instancia de Puenteáreas &c.

Por el presente y en la forma dispuesta en la ley de Enjuiciamiento criminal llamo á Manuel Costa, sin segundo apellido, natural de Alvara, en Portugal, vecino y residente en Tortóreos, Labrador, viudo y de edad de 60 años, que se ausentó para Portugal sin que fuese hallado al ir á practicarle una diligencia, para que dentro del término de 10 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle las diligencias acordadas elevando á plenario y comunicándole la causa que se le instruye por lesiones á Manuel Rodriguez Souto; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades se sirvan proceder á la detencion del sobredicho y remitirlo á mi disposicion, pues así está mandado en el citado procedimiento, á cuyo fin se expide la presente requisitoria.

Dada en Puenteáreas á 22 de Mayo de 1874.—José Taboada Sandiás.—Por mandado de S. S., Manuel Groba.

Puente deume.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de esta villa y su partido.

Hago público que en la noche del 17 del corriente fueron robados de la despensa que Doña Nicolasa Alvarino y Wton tiene situada en la cocina de la casa en que habita en la calle del Empedrado, parroquia de San Pedro de Villar, inmediata á

este pueblo, dos jamones con peso cada uno de 12 libras, tres docenas de chorizos como de la extension aproximada de 15 centímetros y una hoja de tocino de cerdo empezada que consista de 15 libras; y como se ignoran los agresores y el paradero de dichos efectos he acordado anunciar el robo en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID: encargando á las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar por medio de los agentes de policia judicial todas las diligencias conducentes á la busca y ocupacion de los efectos robados, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados.

Dado en Puentevedue á 21 de Mayo de 1874.—Benigno Fraga.—El actuario, Juan Martínez de Tejada.

#### Rivadeo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la cual administro justicia, D. Camilo Quiroga, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á D. Manuel Osorio, del lugar de Arguido, parroquia del Trobo; Tomás Diaz de Moya y Manuel Fernandez Alvarez, del lugar de Coto de Lamas, los tres del Ayuntamiento de Fonsagrada; D. Manuel Canelos do Rego, de Taramunde; D. Felipe María Marqués, su sobrino y ahijado, otro D. Felipe Marqués Luis Rico, alias Borreiro, los tres de la parroquia de Villaboa, y cuyas señas se expresan á continuación; Rogelio Toimil, José Loredo y demás que en número de 14 á 15 hombres componian la partida carlista que en la tarde del 11 de Abril último estuvieron en la parroquia de Conforto, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Lugo y Oviedo, se presenten en la cárcel de este partido á prestar declaracion en la causa que se les sigue; aperecidos de que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que en el caso de ser habidos todos ó alguno de los procesados procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en la villa de Rivadeo á 18 de Mayo de 1874.—Camilo Quiroga.—Por mandado de S. S., Manuel Cortés.

#### Señas del D. Felipe María Marqués.

Estatura alta, cara redonda, pelo canoso, barba poblada, color bueno, edad 60 años; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño, sombrero negro á la cabeza, y calza borceguies.

#### Idem del Felipe Marqués.

Estatura regular, cara redonda, hoyoso de viruelas, barba lampiña, edad unos 20 años; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño basto, sombrero, y calza borceguies.

#### Idem del Luis Rico.

Estatura regular, barba poblada, de 50 años de edad; viste de paño basto, y calza zapatos de cuero.

#### San Roque.

En virtud de no haberse podido averiguar el domicilio de Antonio Diaz Vendala, el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de San Roque y su partido ha acordado se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID cédula para su citacion, cuyo texto es el siguiente:

Cédula.—El Sr. D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, ha mandado se cite á Antonio Diaz Vendala, vecino de Los Barrios, con residencia en Palmones, para que comparezca á declarar en causa criminal que se instruye en averiguacion de sí Antonio Lopez Rodriguez falleció ó no abintestado; debiendo concurrir en el término de nueve dias en dicho Juzgado, de diez de la mañana á las doce, bajo la multa de 25 pesetas, en conformidad con lo dispuesto en el caso 4.º del art. 49 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; en su consecuencia y para que tenga efecto dicha citacion, expido la presente cédula con arreglo á lo prevenido en el art. 49 ya citado.

San Roque 13 de Mayo de 1874.—El Escribano, Mariano Mártir.

#### Segorbe, en Valencia.

D. Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia del partido de Segorbe, con residencia autorizada en esta capital de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Tortajada y Aznar, alias Terra, albañil, vecino de la ciudad de Segorbe, de 40 años de edad, casado, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellon*, se presente en las cárceles de esta capital y á disposicion de este Juzgado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye sobre homicidio de Dominica Lopez y Plasencia, de dicha vecindad; apereciéndole que no presentándose dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á su busca y captura, remision á este referido Juzgado con todas seguridades caso de ser habido.

Dada en Valencia á 23 de Mayo de 1874.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Tomás Navarro.

#### Sepúlveda.

D. Angel Collado y Balza, Notario del Colegio territorial de la Audiencia de Madrid, y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

En causa instruida en este Juzgado y por mi Escribanía

por robo de dinero y efectos á Silvestre Asenjo Benito, vecino de Cerezo de Abajo, cuyo suceso tuvo lugar en la noche del 7 del corriente, el Sr. D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha dictado con fecha de ayer un auto que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Particular de auto.—Resultando indicio de criminalidad contra José Yagüe y otros desconocidos, y considerando precedente la aplicacion de los artículos 280 y 469 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les declara procesados, acordándose se entiendan con ellos las diligencias, recibiéndoles declaracion inquisitiva, anotándose sus señas personales, y requiriéndoles para que presten fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes hasta en cantidad de 600 pesetas cada uno, librándose para la comparecencia del José Yagüe el oportuno mandamiento, y extendiéndose para su insercion en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia la cédula de citacion referente á los desconocidos.»

Y para que sirva de notificacion y citacion á los desconocidos la referida sumaria, y surta los efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, formó la presente cédula para su insercion en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en el particular de providencia inserta, y la firmo en Sepúlveda á 27 de Marzo de 1874.—Angel Collado y Balza.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Luis García y García, Juez de primera instancia accidental del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Miranda Bascon, natural de Utrera, vecino de esta capital, tratante, de 40 años de edad, el cual es de estatura regular, color trigueño, hoyoso de viruelas y algo cojo, que se fugó el día 28 del mes próximo pasado en la villa de Mairena del Aljarafe al ser detenido por la Autoridad de aquel pueblo, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de caballerías; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de policia se sirvan disponer la busca y captura del Juan Miranda y Bascon, remitiéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel pública y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Mayo de 1874.—Luis García.—El actuario, Manuel Carrion.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Limeres, de esta vecindad, sin que resulten más circunstancias ni señas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la cárcel nacional con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por estafas; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á la cárcel nacional del Francisco Limeres.

Dada en Sevilla á 15 de Mayo de 1874.—Juan G. Nogués.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Sevilla.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Cantelar Tirado, natural y vecino de esta capital, soltero, tejedor y de 22 años de edad; Gabriel García Leon, natural de Antequera, vecino de esta ciudad, soltero, tejedor y de 23 años, y á Antonio García Leon, natural y vecino como el anterior, casado, tejedor y de 26 años, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que se les notifique la sentencia recaida en causa que contra ellos y otros se sigue por homicidio, y ser citados y emplazados para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; aperecidos que de no verificarlo se decretarán las providencias legales del caso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 19 de Mayo de 1874.—Pedro Blanco.—Por Rodríguez, Alonso Rodríguez.

#### Sos, en Tauste.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria y en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre asesinato de Miguel Urazpe, cito y llamo al procesado Matías Larran, natural de Cáceda, provincia de Navarra, y vecino de Viñes, de las señas que al final se expresan, para que en el término de nueve dias siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se presente en las cárceles de la villa de Sos, cabeza del partido, de las cuales se fugó el día 27 de Abril último, hallándose en prision provisional por dicha causa; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y como quiera que se halla comprendido en el caso 2.º del artículo 429 de dicha ley, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial, y especialmente á los de Egea de los Caballeros, Tudela, Tafalla y Aoiz, en cuyos territorios es presumible que se encuentre el referido Larran, procedan á la busca y captura del mismo, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles mencionadas.

Dada en la villa de Tauste á 19 de Mayo de 1874.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

#### Señas personales de Matías Larran.

Estatura regular, cara larga, barba clara, color sano, pelo negro, nariz regular, ojos pardos; vestido de camisa de lienzo, faja de estambre en mal estado, calzoncillos tambien en mal estado de color con rayas azules, medias pardas y alpargatas nuevas blancas.

#### Tarancon.

D. Julian Sanz y Martínez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tarancon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Serrano, Celedonio Jimenez, Celestino Lopez y Florentino Lopez Hortelano, todos naturales y vecinos de Velez, para que en término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre rebelion carlista y excesos cometidos por la faccion Santés en varios pueblos de este partido.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, demás Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la captura y conduccion á este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en Tarancon á 19 de Mayo de 1874.—Julian Sanz.—Por su mandado, Ramon del Campo.

#### Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de este partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Victoriano Alvarez y Pardo, natural y vecino de Oviedo, hijo de Juan y de Clara, soltero, de oficio cantero, para que comparezca á evacuar el traslado, por medio de Abogado y Procurador, que se le ha concedido en la causa que se le sigue por haberse fugado del establecimiento penal de esta capital el 2 de Julio de 1870; bajo aperecimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Dado en Toledo á 20 de Mayo de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

#### Trujillo.

El Sr. D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Subiron y Subiron, natural y vecino de Villeres, departamento de Bajos Pirineos, en Francia, soltero, castrador, de 24 años de edad, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á efecto de prestar declaracion en causa que se sigue contra cuatro hombres desconocidos con la cara tiznada, que le robaron y causaron una herida al sitio Puente de Mayasca, en este término; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el cual administro justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policia judicial procuren la busca y conduccion á este Juzgado del referido Pedro Subiron; pues así lo he acordado en referida causa.

Dado en Trujillo á 23 de Mayo de 1874.—Manuel de Soto y Arias.—Por mandado de dicho señor, José Fernandez de los Rios.

#### Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á cinco hombres desconocidos y enmascarados, de los cuales el que se titulaba cabo es de una estatura regular, grueso, con barba blanca postiza, cubierto con una especie de saco de lienzo de cáñamo de costales, sin mangas, un pañuelo en la cabeza y gorra de paño; otro vestido tambien con un saco igual al del anterior, blanqueada la cara, bajo de estatura, jóven, no pudiendo expresar las señas de los demás por ignorarse cuáles sean, y que tres iban armados de escopetas, siendo al parecer uno de ellos algo vizo ó tuerto y con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, los cuales la noche del 17 al 18 de Abril último robaron varias casetas de la via férrea de Manzanares á Córdoba, desde los kilómetros 247 al 251, llevándose dos escopetas, ropas, comestibles, cantidades en metálico y otros efectos, á fin de que dentro de dicho término, contado desde su insercion en los diarios oficiales, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: encargando á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Valdepeñas á 15 de Mayo de 1874.—José Montenegro.—De orden de S. S., Alfonso Montalvo.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se previene á D. Pedro Guerrero y Búrgos que dentro del término de 15 días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra D. Salvador Lopez Valladares sobre falsificación de sellos de correo, parándole el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Valencia 20 de Mayo de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Ramirez.

Valencia.—Serranos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuya virtud ejerzo jurisdicción, D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama por requisitoria á D. Joaquín Ortín y Aloyalvo y D. Francisco Reig Sirvent, vecinos de esta capital, en las calles de Cabilleros y de la Nave, números 14 y 15, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 20 días, y á las horas ordinarias de despacho, se presenten en mi Juzgado situado en el edificio del Cármen, á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por falta de asistencia á las sesiones de Jurado para que fueron designados por la suerte.

Dada en Valencia á 23 de Mayo de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Arcadio Just.

Villallón.

D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza por término de 30 días siguientes á la fijación de este edicto á Francisco Gutierrez de la Alor, casado con Quintina Perez, vecino que ha sido de la Pavilla, en la provincia de Toledo, Madrid y Rioseco, dedicado á la venta de hiladillos, galones y otros efectos, como de 36 años de edad, de estatura regular, delgado, con bigote castaño; viste capa de paño azul con embozos de astracán rojos, pantalón negro y gorra de paño castaño con alas de piel y botas de charol, á fin de que comparezca en este Tribunal á oír lo que contra él resulta en la causa que pende por robo de una yegua y un pollino, verificado en esta villa la tarde del 28 de Enero último; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villallón á 19 de Mayo de 1874.—Federico Monsalve.—Por su mandado, Joaquin de la Riva.

Villar del Arzobispo, en Valencia.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Peregrin del Campo, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Arcon y Urdiel, hijo de José y Evarista, natural y vecino de Casinos, de 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y barba poblada, que viste camisa de algodón blanco, pantalón y chaleco de puntillón oscuro, pañuelo oscuro á la cabeza con rayas encarnadas, manta de lana á cuadros azules y blancos y alpargatas de cáñamo pasadas con cinta azul, para que dentro de 20 días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que le instruyo sobre lesiones á su convecino Ignacio Soriano y Arcon; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades administrativas, señores Jueces de primera instancia y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, detención y conducción de dicho procesado á las referidas cárceles.

Dada en Valencia á 17 de Mayo de 1874.—Peregrin del Campo.—Por mandado de S. S., Vicente Lopez y Olba.

Villaviciosa.

El Sr. D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez Madres, natural y vecino de la parroquia de Grases, de edad de 20 años, soltero, labrador, para que al término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por lesiones á Francisco Moriyon, su convecino; en la seguridad de que se administrará justicia, si la tuviese, ó de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar: y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á su captura, caso de ser habido, remitiéndole con la debida seguridad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dado en Villaviciosa á 15 de Mayo de 1874.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de S. S., Pedro Ramon de Perez.

El Sr. D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez del partido de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Tuero Fernandez, natural y vecino de la parroquia de Carañes, de edad 32 años, soltero, propietario, para que al término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por lesiones á Isidoro Nava, vecino de Castiello; en la se-

guridad de que se le administrará justicia, si la tuviere, ó de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar: y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la captura, caso de ser habido, remitiéndole con la debida seguridad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de 10 del actual.

Dado en Villaviciosa á 17 de Mayo de 1874.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de S. S., Pedro Ramon de Perez.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 29 de Mayo de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 28, Dia 29. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Deuda del personal, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 28 Mayo, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, 90 días fecha, 8 días vista.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Mayo de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco.

Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'19 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 44 á 45 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'45 el hectolitro. Cebada, de 9'23 á 9'75 pesetas la fanega, y de 46'74 á 47'65 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 430.—Carneros, 302.—Corderos, 450.—Cerdos, 4.—TOTAL, 886.

Su peso en libras.... 69.230.—Idem en kilogramos.. 31.847.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y ardar

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Lists items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardeña.

Forma parte de este número el pliego 20 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho y media, celebra junta general para eleccion de cargos y otros asuntos. El martes 2 de Junio hará el resumen de la discusion el Ilmo. Sr. D. José Moreno Nieto.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—Esta noche, á las ocho y media, celebra sesion en el Paraninfo viejo de la Academia de Profesores. Continuando la discusion pendiente, seguirá en el uso de la palabra el Sr. Moreno Nieto, y la tienen pedida los Sres. Garcia Blanco, Yañez y Magaz.

REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—Se ha publicado el núm. 9.º correspondiente al día 15 de Mayo, que contiene las materias siguientes: Seccion oficial y de noticias: Suscripcion para la familia del Sr. Santamaria.—Variedades: Inventario de los libros del Duque de Calabria (continuacion).—Expulsion de los jueces de España.—Carta dirigida á D. Juan II por su Médico, fijándole dia para operarle los ojos.—Documentos relativos á pestes y contagios.—Glosario de los títulos de algunos códices pertenecientes á las iglesias de Galicia.—Preguntas: Cañones fundidos.—Opera italiana.—Mostrenco.—Gerigonza.—Raso.—Mestre de senys.—Horozco.—Boscan y Garcilaso.—Quinientos.—Respuestas: Novios.—Gallimatías.—Pronunciacion latina de la c.

Anuncios.

SE HA PUBLICADO LA SEXTA ENTREGA DEL DICCIONARIO DE Legislacion de Escrihe; nueva edicion reformada y aumentada considerablemente por los Doctores D. Leon Galindo y de Vera y Don José Vicente y Caravantes. Se admiten suscripciones en la administracion, Victoria, 4, segundo, y en la libreria de D. Pablo Calleja, Carretas, 33. X—1562

Santos del día.

San Fernando, Rey de España, y San Palatino, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Trinitarias.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 56 de abono.—Turno 2.º.—El alma en un hilo.—En las astas del toro.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 173 de abono.—Turno 2.º impar.—Sueños de amor, por las Sras. Diaz, Alverá y Fernandez, y los Sres. Catalina, Romea (D. F.) y Pastрана.—Una idea feliz.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 49 de abono.—Turno 3.º par.—Los dos amigos y el dote.—El cuarto desahogado.—Satanella, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Le capa de José.—Esos son otros Lopez.—Un cuarto desahogado.—Quiera quita la ocasion....

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—A beneficio de Don Alvaro Corona.—El gato en la ratonera.—El Barón de la Castaña.—Tocar el violon.—El hombre es débil.

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—Peripetias de amor.—El amor de Cayetana.—Entre primos.—Los cuatro maravedis.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—A beneficio de Mademoiselle Speltetini, ejecutando por primera vez la ametralladora y sillas, y pasará sobre la cuerda con un hombre sobre sus hombros.